

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320180003600

Revisadas las presentes diligencias y habida cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte actora NO se ajusta a los lineamientos del mandamiento de pago, teniendo en cuenta que en ella se liquidan intereses de mora, los cuales no fueron ordenados en ninguno de los mandamientos de pago, tanto de la demanda principal, ni de la acumulada, por lo que procede el Despacho a modificar la liquidación de crédito practicada por la parte actora y declarar **aprobada** la que a continuación se efectúa.

Cánones de Arrendamiento Demanda Principal	\$ 2.500.000,00
Clausula Penal	\$ 1.000.000,00
Cánones de Arrendamiento Demanda Acumulada	\$1.500. 000.00
<u>Total Liquidación Del Crédito</u>	\$ 5.000.000,00

Resuelve

- 1.- **Improbar** la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante a ítem 35 a 36 del expediente.
- 2.- **Aprobar** la liquidación de crédito aquí realizada por el valor \$5.000.000.00

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 131 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 4 de agosto de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria